

RESOLUCIÓN No 623
FECHA: 12 DE ABRIL DE 2019

Código: F-AM 018

Versión: 01

Página 1 de 4



**POR MEDIO DE LA CUAL SE ADJUDICA EL PROCESO DE SUBASTA
INVERSA PRESENCIAL N° SA-09-2019**

EL ALCALDE DEL MUNICIPIO DE SABANETA, en uso de sus facultades constitucionales y legales, en especial las conferidas por la Ley 136 de 1994, Ley 1551 de 2012, Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015.

CONSIDERANDO

1. El Municipio de Sabaneta, dando cumplimiento a la normativa vigente, publicó el Proyecto de Pliego de Condiciones del proceso de Subasta Inversa presencial N° SA-09-2019 en la página Web <https://www.contratos.gov.co> por cinco días hábiles, anteriores a la apertura de la selección abreviada por subasta.
2. Que el Municipio de Sabaneta mediante Resolución N° 445 de marzo 18 de 2019, ordenó la apertura de la Subasta Inversa Presencial No SA-09-2019, que tiene por objeto: *SUMINISTRO DE MATERIALES DE CONSTRUCCION (AGREGADOS, CEMENTOS, HIDRAULICOS, ELECTRICOS, FERRETEROS, PREFABRICADOS, ACEROS Y PAVIMENTOS) NECESARIOS PARA LA RECUPERACION Y MENTENIMIENTO DE LAS SEDES Y/O DEPENDENCIAS ADMINISTRATIVAS Y BIENES DE USO PUBLICO EN EL MUNICIPIO DE SABANETA*. Con un plazo de ejecución desde la suscripción del acta de inicio y hasta el 31 de diciembre de 2019 o hasta agotar el presupuesto.
3. Que para la Subasta Inversa Presencial No SA-09-2019 se estableció un presupuesto oficial de DOSCIENTOS VEINTINUEVE MILLONES CINCUENTA Y NUEVE MIL TRESCIENTOS CUARENTA PESOS (\$229.059.340) INCLUIDO IVA. Para dicha contratación, se han constituido los Certificados de Disponibilidad Presupuestal Numero: No 1390 expedido el 02/03/2019
4. De acuerdo con lo establecido en el Pliego de Condiciones, las propuestas fueron recibidas en el archivo central el día 26 marzo a las 11:00 am, cuyos oferentes fueron los siguientes:

No	RADICADO	PROPONENTE
1	2019008983	TECNOLOGIA MODULAR S.A.S
2	2019009017	PREFERCOL
3	2019009000	AGROMAYORISTA

5. Que el día 03 de abril de 2019 se publicó en el portal único de contratación SECOP, el informe de evaluación Jurídica, Financiera y Técnica, de las propuestas presentadas y se obtuvieron los siguientes resultados generales:
 - El oferente AGROMAYORISTA – *Aporto* todos los requisitos habilitantes exigidos en el pliego de condiciones, por lo que queda habilitado para participar en el certamen de subasta inversa presencial del presente proceso.



- El oferente TECNOLOGIA MODULAR S.A.S – Aporto todos los requisitos habilitantes exigidos en el pliego de condiciones, por lo que queda habilitado para participar en el certamen de subasta inversa presencial del presente proceso.
- El oferente PREFERCOL (*) cumple con la información reportada en el RUP pero como no presenta los certificados de los contratos No 86 y 87 reportados en el RUP no se puede habilitar la propuesta, ya que de acuerdo al pliego de condiciones se exige *“La experiencia del proponente **será verificada mediante certificaciones de los contratos inscritos en el RUP**, certificaciones que deben ser expedidas por el respectivo contratante que contenga, como mínimo, la siguiente información: nombre del Contratante, nombre del Contratista, número y objeto del contrato, valor, plazo de ejecución, descripción y alcance del proyecto, fechas de iniciación y de terminación, y porcentaje de participación si el contrato fue ejecutado en Consorcio o Unión Temporal.”*

6. Una vez verificados los requisitos habilitantes, se procedió a habilitar para participar en el certamen de subasta a los siguientes oferentes, de acuerdo a la evaluación preliminar realizada:

No	PROPONENTES HABILITADOS- PARA PARTICIPAR EN EL CERTAMEN DE SUBASTA INVERSA	HABILITADOS	NO HABILITADOS
1	TECNOLOGIA MODULAR S.A.S	HABILITADO	
2	PREFERCOL		NO HABILITADO (*) debe subsanar
3	AGROMAYORISTA	HABILITADO	

7. Que de acuerdo a la evaluación jurídica, financiera, técnica y una vez estudiado y analizado todo el proceso de contratación y la documentación que soporta el mismo, se concluye que se adelantó con el lleno de los requisitos indicados en los pliegos de condiciones y, por ende, se ajusta a lo dispuesto por la ley.
8. Que durante el término señalado en el cronograma del proceso se corrió traslado por (3) días hábiles para que se subsanaran los requisitos habilitantes requeridos por la entidad y se realizaran las observaciones al informe de evaluación, hasta el día 08 de abril de 2019, termino dentro del cual NO se presentaron observaciones al mismo, pero sí se recibió SUBSANACION por parte del oferente PREFERCOL. De acuerdo a lo anterior se publica informe definitivo el día 09 de abril de 2019 en el cual se establece lo siguiente:
- *El oferente PREFERCOL, SUBSANA la información solicitada durante el traslado al informe de evaluación, aportando contrato y acta de terminación No 4600007337 de la Gobernación de Antioquia – Secretaria General consecutivo del RUP No 86, y el contrato y acta de recibo y terminación del contrato No 4600071743 del 2017 con el Municipio de Medellín consecutivo del RUP No 87.*
- Estos contratos y actas subsanados dentro del plazo otorgado por la entidad, CUMPLEN con el objeto solicitado de acuerdo al presente proceso, por lo que se procede a HABILITAR al oferente PREFERCOL para participar en la subasta inversa de acuerdo a la fecha lugar y hora que establece el cronograma del*

RESOLUCIÓN No 623
FECHA: 12 DE ABRIL DE 2019

Código: F-AM 018

Versión: 01

Página 3 de 4



proceso

9. Que los oferentes **HABILITADOS** para participar en el certamen de subasta inversa, de acuerdo a la evaluación definitiva realizada:

No	PROPONENTES HABILITADOS- PARA PARTICIPAR EN EL CERTAMEN DE SUBASTA INVERSA	HABILITADOS	NO HABILITADOS
1	TECNOLOGIA MODULAR S.A.S	HABILITADO	
2	PREFERCOL	HABILITADO	
3	AGROMAYORISTA	HABILITADO	

10. Que el día 10 de abril a las 10:00am de 2019, se realizó el certamen de Subasta Inversa Presencial, de acuerdo con lo establecido en el pliego de condiciones, verificando la asistencia de los proponentes habilitados de acuerdo al listado de asistencia firmado por los oferentes. Se aclara que a esta audiencia de subasta inversa **SOLO** asistió el oferente **PREFERCOL** por ser un solo oferente el asistente no se pudo realizar puja de precios, por lo que se adjudica a la menor propuesta inicial de precios.
11. Que se procedió a la apertura de las propuestas económicas habilitadas, y el menor precio ofertado del total de los valores unitarios, correspondió a un valor de \$15.709.967 antes de IVA, valor que se dio a conocer al oferente que asistió a la audiencia.
12. Que la adjudicación del contrato será por el 100% del presupuesto oficial, esto es por un valor de **DOSCIENTOS VEINTINUEVE MILLONES CINCUENTA Y NUEVE MIL TRESCIENTOS CUARENTA PESOS (\$229.059.340) INCLUIDO IVA**, y la propuesta de menor valor será la del total de todos los precios unitarios antes de IVA discriminados en la ficha técnica.
13. Que el Comité Asesor y Evaluador del proceso, una vez realizó la evaluación jurídica, financiera y técnica de las propuestas presentadas y habilitadas, y después de realizado el certamen público de subasta inversa presencial, recomienda al Alcalde de Municipio adjudicar la Selección Abreviada por Subasta Inversa Presencial SA-09-2019, al oferente **PREFERCOL**, quien cumplió con todos los requisitos habilitantes establecidos en el pliego de condiciones, oferta el menor precio del total de los valores unitarios y cumplió con los requisitos exigidos por la entidad en la audiencia de subasta.

Por lo anteriormente expuesto,

RESUELVE:

PRIMERO: Adjudicar el proceso de Selección Abreviada por Subasta Inversa Presencial SA-09-2019, que tiene por objeto: **SUMINISTRO DE MATERIALES DE CONSTRUCCION (AGREGADOS, CEMENTOS, HIDRAULICOS, ELECTRICOS, FERRETEROS, PREFABRICADOS, ACEROS Y PAVIMENTOS) NECESARIOS PARA LA**

26

RESOLUCIÓN No 623
FECHA: 12 DE ABRIL DE 2019

Código: F-AM 018

Versión: 01

Página 4 de 4



RECUPERACION Y MENTENIMIENTO DE LAS SEDES Y/O DEPENDENCIAS ADMINISTRATIVAS Y BIENES DE USO PUBLICO EN EL MUNICIPIO DE SABANETA, al oferente **PREFERCOL S.A.S** identificada con NIT No 900.186.756-2, representada legalmente por la señora DORALBA JIMENEZ DUQUE identificada con cedula No 22.034.436, por un valor total de *DOSCIENTOS VEINTINUEVE MILLONES CINCUENTA Y NUEVE MIL TRESCIENTOS CUARENTA PESOS (\$229.059.340) INCLUIDO IVA*, por un plazo contado a partir de la fecha en que se suscriba el acta de inicio y hasta el 31 de Diciembre del 2019 o hasta agotar el presupuesto, una vez se hayan cumplido los requisitos de perfeccionamiento y legalización del contrato.

SEGUNDO: El perfeccionamiento y legalización del contrato, estará sujeto a lo establecido en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015 y demás decretos reglamentarios, y lo indicado en los pliegos de condiciones del proceso de Selección Abreviada por Subasta Inversa Presencial SA-09-2019.

TERCERO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición y publicación.

CUARTO: Notifíquese al adjudicatario.

QUINTO: Contra la presente resolución no procede recurso alguno.

Dada en Sabaneta, a los 12 días del mes de abril de 2019

PUBLIQUESE Y CÚMPLASE

IVÁN ALONSO MONTOYA URREGO
Alcalde Municipal

Elaboro y Reviso: Juan Pablo Arroyave Román	Aprobó: Sebastián Gómez Lotero
Asesor Jurídico	Jefe Oficina Asesora Jurídica
Firma:	Firma: